

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 964

“LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y FORESTACIÓN DEL LÍMITE JURISDICCIONAL DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1”

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 07 de febrero de 2009, consagra: “(...) La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...” (Sic), concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que: “(...) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde...” (Sic).

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que: “(...) Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable...” (Sic).

Que, de acuerdo a la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 31 en relación a los bienes de dominio público, en su inciso b) señala: “Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural”. Así mismo en su inciso d): “Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento”.

Que, de acuerdo a la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 4 concernientes a las funciones y atribuciones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto señala: “(...) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...” (Sic).

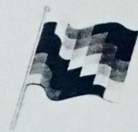
Que, la Ley Nro. 803 de Modificación a la Ley 247 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 2 parágrafo II, inciso f) refiere: “(...) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener las matriculaciones del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización...” (Sic).

Que, la Ley Municipal N° 372 de Declaración de Propiedad Municipal de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: “(...) Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idéneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados por el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares...” (Sic).

Que, conforme **INFORME TÉCNICO CITE:/DGR/COE/INF/195/2024** de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por Responsable de SIAT, Asesor Técnico C.O.E. Dirección de Gestión de Riesgos, Técnico Geólogo C.O.E. Dirección de Gestión de Riesgos, en la cual en su parte conclusiva señala: “... Se pudo constatar que las casetas de las 3 asociaciones están asentadas en el coronamiento del talud relativamente vertical con tendencias de pendiente sub vertical, el ángulo de la pendiente en el sector oscila de 70 a 85° prácticamente (figura 5). También se evidenció que las casetas se encuentran prolongadas hacia el borde del arcifinio, por lo que no presentan una franja de seguridad considerable en función a las características del suelo y la pendiente del talud, siendo susceptible a amenazas antrópicas asociados a vibraciones provocadas por el paso de vehículos de alto tonelaje en la Avenida Panorámica y posibles amenazas naturales (erosión por aguas de precipitaciones pluviales, sismos, procesos de remoción en masa, entre otros) por lo que son vulnerables a desastres (pérdida de vidas humanas, económicas y materiales) con mayor probabilidad en periodos de precipitación pluvial...” y en su parte **CONCLUSIVA**: “... el sector de las casetas de la Asociación Sahumeros de Amautas y Guías Espirituales (A S A G E) es un área vulnerable a riesgos por amenazas naturales (sismos, proceso de remoción en masa, erosión de suelos) y antrópicas (vibraciones, colapsos, cortes de terreno), ya que las casetas de la su pendiente es mayor a 60° clasificándolo al sector como riesgo medio a alto, otro factor que influye es el asociación se encuentran asentadas en el borde del arcifinio, en la parte del coronamiento del talud, donde tipo de material presente en el sector el cual no se encuentra consolidado y el nivel freático que se ubica en la parte baja del talud, no existe obras civiles de estabilización de talud (muros de contención y geomembranas), siendo susceptibles a posibles desastres con mayor probabilidad en periodos de precipitación pluvial, siendo necesarios actualmente intervenir con acciones de prevención de riesgos”.

Que, conforme **INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST./N°265/2024** de fecha 26 de noviembre de 2024 donde se instruye: el levantamiento topográfico y saneamiento del arcifinio de los diferentes Distritos Municipales que se encuentren en los límites jurisdiccionales del Municipio de El Alto, siendo que el mismo cuenta con límite natural

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

denominado arcifinio identificados como factor de riesgo a terceros que realizan construcciones en dicha área de riesgo agravando la situación de deslizamientos.

Que conforme Resolución Municipal N°064 de 19 de abril de 2005, misma que resuelve en parte dispositiva: "ARTÍCULO PRIMERO. - Homologar la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 059-05 de fecha 25 de febrero de 2005, por el que se dispone la aprobación del plano de la planimetría final de la URBANIZACIÓN "COMPLEMENTO ROSAS PAMPA SECTOR 1 MANZANOS 1,2,3, Y SECTOR 2 MANZANOS A,B,C,D, POR CONSOLIDACIÓN, ubicado en el Distrito Municipal No 1 de la ciudad de El Alto en la vía administrativa, de conformidad a los informes técnicos de ARCO DE 23-01-04; DOTCAU/UU/457/04, DOTCAU/UU/460/04, CITE: UBIM/579/2004 Y CITE DOTCAU/UC/NB/401/04, con la siguiente relación de superficies:..."

Que, conforme Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 059-05 de 25 de febrero de 2005, dispone en su ARTICULO CUARTO. - "...Se deja plenamente establecido que en los casos de desastres naturales que pudiera ocurrir en el futuro, serán los únicos responsables los vecinos asentados en los lotes de terreno de la zona mencionada en el ARTICULO PRIMERO de la presente Resolución, el Gobierno Municipal de El Alto deslinda toda responsabilidad de lo mismos..."

Que conforme CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/182/2025 de fecha 13 de agosto de 2025 emitido por Lic. Rorik Trujillo Flores - Técnico Área de Cartografía, donde establece: "Según mapeo digital de acuerdo a coberturas de urbanizaciones, áreas de equipamiento, áreas verdes, predios, la base de Datos Digital del Área de Cartografía y Plano Cartográfico de la Ciudad de El Alto, el polígono del límite arcifinio del sector correspondiente al Distrito Municipal N° 1 hasta el límite jurisdiccional de la Ciudad de El Alto cuenta con una superficie de 542.041,59 m2 obtenido mediante mensura indirecta.

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m²)
SUP. 1	40402.42 m2
SUP. 2	483474.65 m2
SUP. 3	18164.52 m2
SUP. TOTAL	542041.59 m2

TOTAL, DE ÁREAS A REGULARIZAR = 542041.59 m2
(QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Que, conforme Informe CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.28/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por ASESOR LEGAL – UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL- DGAL, en su parte pertinente señala: "... en cumplimiento a la Ley Municipal Nro. 372 de fecha 04 de octubre de 2016 (Declaración de Propiedad Municipal), y en resguardo de los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; así otorgar seguridad jurídica al Municipio y habiéndose emitido los informes legales técnicos suficientes, la presente Unidad ve la viabilidad realizar la regularización de las Áreas Municipales correspondientes a las ÁREAS DE SEGURIDAD Y FORESTACIÓN del límite jurisdiccional del Distrito Municipal N°1..."

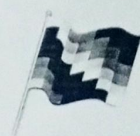
Que, por informe CITE: CMEA/P-CIPCA/PGGG/N° 0146/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, el cual manifiesta "... Cursa nota del Ejecutivo Municipal que da cumplimiento con lo establecido de acuerdo a Normas y Leyes Municipales de nuestro Municipio conforme recomendación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de resguardar las áreas públicas de los límites Municipales ante los diferentes avasallamientos, siendo que el mismo cuenta con límite natural denominado arcifinio identificados como factor de riesgo a terceros que realizan construcciones en dicha área de riesgo agravando la situación de posibles deslizamientos... Así mismo se cuantifica la sumatoria de las áreas públicas de acuerdo a plano técnico donde muestra colindancia con la Urbanización Final Rosas Pampa, en el plano muestra colindancias con las Urbanizaciones Plan 50 Cinematografistas, Villa Exaltación 3ra Sección, Anexo Santa Rosa y Complemento Rosas Pampa Sector 1 y con el plano adjunto, que colinda con la Urbanización Plan 50 Cinematografistas, objeto de regularización las cuales se encuentran dentro del límite jurisdiccional correspondiente al Distrito Municipal N°1"

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás disposiciones legales vigentes.

SANCIONA:

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal
LEY MUNICIPAL N° 964

"LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y FORESTACIÓN DEL LÍMITE JURISDICCIONAL DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1"

Artículo 1 (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, Declarar Propiedad Municipal las áreas de seguridad y forestación del límite jurisdiccional correspondientes al Distrito Municipal N°1, del Municipio de la Ciudad de El Alto, bajo el siguiente detalle:

"ÁREAS DE SEGURIDAD Y FORESTACIÓN DEL LÍMITE JURISDICCIONAL DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1"	SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR: 542041.59 m2 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)
---	--

Artículo 2 (Del Registro). - Por intermedio de las oficinas de DERECHOS REALES DE LA CIUDAD EL ALTO, se registre la presente Ley Municipal, para así generar un Folio Real con la superficie de 542041,59 m2. (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que corresponde a las ÁREAS DE SEGURIDAD Y FORESTACIÓN DEL LÍMITE JURISDICCIONAL DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 1 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3 (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

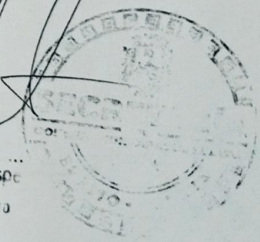
Es dada en la Urbanización ANEXO SANTA ROSA, ubicado en la Avenida Panorámica y F. Balderrama N° 100, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



[Signature]
Cdo. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Dra. Alejandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 964

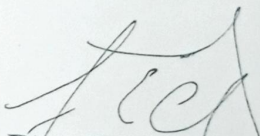
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 964 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO